



FIRMADO POR
(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
22/12/2023



OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

D. ÁLVARO VALDÉS PUJOL (P.P.), CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión nº. 017/17.23, de carácter ordinario, celebrada el día veinte de diciembre de dos mil veintitrés, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX), y con mi asistencia, en calidad de Concejal Secretario (con voz y voto); así como de los siguientes Vocales, Concejales Delegados de Área: Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.), Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.), D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.), D^a. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.) y D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX); y como invitados (con voz y sin voto), los Concejales: D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.), D^a. María Belén Romero Carretero (P.P.), D. Diego Lorente Balibrea (VOX) y D^a. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX); la Junta de Gobierno Local ha adoptado los siguientes

ACUERDOS:

- Como requisito previo para que el asunto que se indica a continuación pueda ser tratado **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 14.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006, la Junta de Gobierno Local acuerda **aprobar por unanimidad**, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, la **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA**, según informe de motivación del Responsable de Festejos, firmado el 19 de diciembre de 2023 e identificado con CSV: H2AA NMFU VJX2 KZYN LHFP.

- **ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS:**

J.G.L. nº. 017, sesión 17.23, ordinaria, 20 de diciembre de 2023.

1/4



FIRMADO POR
(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
26/12/2023



FIRMADO POR
(VºBº) EL PRESIDENTE SUPLENTE, PRIMER
TENIENTE DE ALCALDE DIEGO JOSÉ SALINAS
HERNÁNDEZ
26/12/2023



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA NNQE K49T MTD2 W7RV

CFOD.05.FESTEJOS.CONVENIO APICES CANON SILLAS CABALGATA - SEFYCU 2906616

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
22/12/2023



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDES PUJOL
26/12/2023



FIRMADO POR

(VºBº) EL PRESIDENTE SUPLENTE, PRIMER
TENIENTE DE ALCALDE DIEGO JOSÉ SALINAS
HERNÁNDEZ
26/12/2023

Propuesta presentada por la Concejal Delegada de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

FESTEJOS

FOD.05. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A APICES COMO ENTIDAD BENÉFICA, EN CONCEPTO DE CANON CORRESPONDIENTE A LAS SILLAS DE LA CABALGATA DE REYES, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de diciembre de 2023, por *D^a María Francisca Martínez Sotomayor*, identificado con CSV: H2AA NFRW AXQD 2WFX VNLK; con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.-El artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 establece que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local. Así mismo, el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, establece que se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas siempre que se cumplan los siguientes objetivos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación y por último, que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. En similares términos se manifiestan las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento para 2023.

La Asociación “ÁPICES”, entidad sin ánimo de lucro, incluye entre sus fines alcanzar la integridad social de personas con problemas de salud mental y con labor de integración socio-laboral. Así mismo mejorar la calidad de vida de estas personas y de sus familiares.

Así mismo, consta en el Presupuesto de Gastos del Área de Participación Ciudadana y Festejos la partida 2023/08003/3381/48249 en el capítulo de “Transferencias corrientes”, que financiaría el gasto que lleva aparejado la propuesta.

SEGUNDO.- El pago de dicha subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta que designe el beneficiario en el documento de aceptación de las condiciones de la presente resolución que, conforme al artículo 46.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, habrá de presentar en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de notificación electrónica de esta resolución. El documento de aceptación expresa, así como el correspondiente Convenio de Colaboración, deberá ser formalizado por el órgano de representación de la Asociación a través de su Presidente o persona en quien éste otorgue delegación suficientemente acreditada y presentado a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cartagena.

TERCERO.- Las obligaciones a cumplir por el beneficiario serán las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.





FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
22/12/2023

FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDES PUJOL
26/12/2023

FIRMADO POR

(VºBº) EL PRESIDENTE SUPLENTE, PRIMER
TENIENTE DE ALCALDE DIEGO JOSÉ SALINAS
HERNÁNDEZ
26/12/2023

CUARTO.- La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del 31 de enero de 2024. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2023, entendiéndose por gastos a subvencionar los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En caso de que transcurrido el plazo establecido de justificación, no se hubiese presentado ésta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, será requerido el beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional, establecido en el presente apartado, pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.

QUINTO.- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 a 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el incumplimiento de cualquiera de las Condiciones previstas en el Convenio que se suscribirá a efectos.

SEXTO.- El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El procedimiento establecido para otorgar esta subvención prevista de forma nominativa en el presupuesto municipal para 2023, es la concesión directa según lo dispuesto en los artículos 44.2 a) y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de ello, la Concejal del Área de Participación Ciudadana y Festejos eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, acuerde la aprobación del gasto de 700 Euros para transferir a "APICES" y la suscripción del correspondiente convenio (*).

Así lo manda y firma electrónicamente en la fecha indicada al margen, la Concejal del Área de Participación Ciudadana y Festejos."

(*) La propuesta incorpora el texto del Convenio, cuyo contenido íntegro se encuentra en el documento electrónico firmado por la Concejal Delegada de Área el 19 de diciembre de 2023 e identificado con CSV: H2AA NMHD RPUD DUQY NJLY.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de diciembre 2023 por **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.





FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
22/12/2023

- 19 de diciembre de 2023 por el **Interventor General Municipal**, N° SB 107/2023, en el que indica:

“...

- Que las cantidades percibidas por los beneficiarios deben destinarse exclusivamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, conforme se establece en el art. 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto; y previo a su pago y conforme al artículo 46.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto, debe ser aceptada expresamente la subvención por los beneficiarios.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

Dicha propuesta, convenio e informes se adjuntan como ANEXO inseparable a este certificado.

Así resulta del borrador del acta.

La presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica, previa rúbrica de la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

EL CONCEJAL SECRETARIO, *Álvaro Valdés Pujol*.

Vº. Bº. EL PRESIDENTE SUPLENTE, PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, *Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández*.

J.G.L. n°. 017, sesión 17.23, ordinaria, 20 de diciembre de 2023.

4/4



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
26/12/2023



FIRMADO POR

(VºBº) EL PRESIDENTE SUPLENTE, PRIMER
TENIENTE DE ALCALDE DIEGO JOSÉ SALINAS
HERNÁNDEZ
26/12/2023



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA NNQE K49T MTD2 W7RV

CFOD.05.FESTEJOS.CONVENIO APICES CANON SILLAS CABALGATA - SEFYCU 2906616

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4